

### CONDUCTAS

#### ANTICOMPETITIVAS Pág.02

##### INICIA INVESTIGACIÓN POR PMR

La Autoridad Investigadora indaga respecto a una denuncia en el mercado de la comercialización y distribución de diésel marino especial.

### OPINIONES

Pág.02

##### EMITE COFECE OPINIÓN

Sobre normatividad de Tlaxcala en materia de transporte.

### CONCENTRACIONES

Pág.02

##### PILGRIM'S – TYSON

Se autorizó la adquisición de Tyson de México por Pilgrim's determinando que existen suficientes productores para competir.

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Pág.03

##### CONFERENCIA AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE NORTEAMÉRICA

Promociona los beneficios de la competencia en el bienestar de los mexicanos.

### RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	35
Denuncias	3
Investigaciones	21
Procedimiento seguido en forma de juicio	4
Barreras a la competencia e Insumos esenciales	1
Opiniones a licitaciones	36
Análisis a marcos regulatorios	2
Juicios de amparo	54
Más información	Pág.05

## COFECE autoriza concentración Bio pappel - Scribe con condiciones



La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) aceptó, con condiciones, la concentración entre Bio Pappel y Scribe. Ambas empresas participan en: i) la fabricación de materias primas para la producción de papel para impresión y escritura, ii) en la fabricación de papel bond en rollo y iii) en la producción de papel bond cortado.

Luego de analizar la operación, la Comisión consideró que la fusión tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados de materias primas y de papel bond en rollo. En el caso del mercado de materias primas para la producción de papel es únicamente para el autoconsumo. Además, ambos mercados se encuentran abiertos a las importaciones.

Sin embargo, la transacción podría afectar la competencia y libre concurrencia en el mercado de papel bond cortado, pues la Comisión encontró evidencia de que Bio Pappel-Scribe podría promover investigaciones antidumping sobre las importaciones de los principales países de donde actualmente proviene este producto: Estados Unidos, Finlandia, Indonesia y Portugal. Si las importaciones disminuyeran o se eliminaran, se generaría una estructura de mercado con sólo dos empresas productoras de bond cortado, y con ello el riesgo de que los precios aumenten.

Por ello, la COFECE condicionó la operación a que los agentes económicos se abstuvieran de solicitar ante la Secretaría de Economía u otra autoridad competente, cualquier investigación

por prácticas desleales de comercio internacional a la importación de papel bond cortado proveniente de países con los que México tiene firmados tratados de libre comercio. Estos compromisos tendrán una vigencia de 10 años, no obstante, antes de que se cumpla dicho periodo, la empresa concentrada podrá solicitar a la Comisión que reduzca el plazo, siempre y cuando exista evidencia de que las condiciones de competencia en el mercado han cambiado.

***Consulta a detalle la información<sup>1</sup>***

## CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

### Investigación de diésel marino

La Autoridad Investigadora de la COFECE dio aviso del inicio de la investigación por denuncia, DE-002-2015, debido a la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de la comercialización y distribución de diésel marino especial.

El aviso indica que la autoridad de competencia tiene de 30 a 120 días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo de inicio de investigación —16 de febrero de 2015— para concluir el proceso indagatorio. Este periodo podrá ser ampliado hasta por 4 ocasiones. Asimismo, aclara que el inicio de una investigación no significa que se hayan identificado a este momento en definitiva actos que, en su caso, puedan constituir una violación a la Ley Federal de Competencia Económica, ni está determinado el o los sujetos a quienes, de ser así, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la misma.

***Consulta a detalle la información***

## OPINIONES

### Opinión a Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala

El Pleno de la COFECE emitió opinión sobre la normatividad de Tlaxcala en materia de transporte,

para lo cual analizó la Ley de Comunicaciones y Transporte del Estado de Tlaxcala, su Reglamento y el Decreto que suspende indefinidamente el otorgamiento de nuevas concesiones y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

La Comisión detectó que las disposiciones regulatorias impiden la entrada de nuevos competidores y generan ventajas indebidas a favor de los transportistas ya establecidos. De este modo, los concesionarios pierden el incentivo de competir y ofrecer mejores servicios y tarifas para los consumidores. Por ello, esta autoridad de competencia, sugirió, entre otras cuestiones:

- Eliminar el Decreto que impide el otorgamiento de nuevas concesiones en la prestación del servicio, prohibición vigente desde 1999.
- Promover esquemas pro-competitivos y transparentes para la asignación de concesiones, definir tarifas con base en criterios técnicos, y eliminar ventajas indebidas y criterios de preferencia como la de ser tlaxcalteca por nacimiento para poder acceder a una concesión de transporte.

***Consulta a detalle la información***

## CONCENTRACIONES

### Autorización de concentración Pilgrim's-Tyson

El Pleno de la Comisión autorizó la adquisición de las líneas de negocio de Tyson en México por parte de Pilgrim's Pride. Ambas empresas coinciden en la producción y distribución de pollo de engorda, pollo vivo y pollo fresco procesado en los segmentos de mercado público, rosticero, supermercado y piezas, así como en la de pollo de valor agregado. En el análisis de esta operación, la autoridad de competencia determinó que en los mercados involucrados existen suficientes productores para competir. Asimismo, al revisar los índices de concentración, se observó que en ningún caso éstos superan los umbrales normalmente utilizados

1. La versión pública de las resoluciones sobre las concentraciones de Pilgrim's-Tyson y Bio Pappel-Scribe (CNT-088-2014 y CNT-072-2014) aún no están disponibles, en cuanto esto ocurra se comunicará vía redes sociales.)

por la COFECE para considerar que podrían existir problemas de competencia. Debido a lo anterior, el Pleno concluyó que es poco probable que se presenten riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia como resultado de esta transacción.

### ***Consulta a detalle la información<sup>1</sup>***

#### **Criterios Técnicos para medir la Concentración del Mercado**

La COFECE publicó los “Criterios técnicos para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo para medir la concentración del mercado”. Esta herramienta es un indicador —como un semáforo— que permite estimar el impacto que tiene en los mercados relacionados la fusión o integración de dos o más empresas.

Es importante destacar que además del índice de concentración, la COFECE considera otros aspectos o elementos de la estructura del mercado relevante analizado, distintos al grado de concentración, como parte de un análisis más completo, el cual permite estimar las probables consecuencias para la competencia y libre concurrencia que genera una concentración.

### ***Consulta a detalle la información***

## **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

### **COFECE organiza Conferencia de Autoridades de Competencia de Norteamérica**

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) fue anfitriona de la reunión anual entre los líderes de las autoridades de competencia de Estados Unidos, Canadá y México para discutir su trabajo respecto a la cooperación internacional en el combate a los monopolios en los mercados de Norteamérica, ya que los mercados de los tres países se encuentran cada vez más interconectados.

La conferencia reunió a Edith Ramírez, Presidenta de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos; William Baer, Fiscal General de la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, John Pecman, Comisionado del Buró de Competencia de Canadá, y Alejandra Palacios, Comisionada Presidenta de la COFECE. Durante la plática se discutieron temas como la importancia de la cooperación internacional, el análisis de concentraciones con impacto en el mercado TLCAN, aspectos penales de la aplicación de la ley de competencia y cómo promover la innovación.

### ***Consulta a detalle la información***

---

*1. La versión pública de las resoluciones sobre las concentraciones de Pilgrim's-Tyson y Bio Pappel-Scribe (CNT-088-2014 y CNT-072-2014) aún no están disponibles, en cuanto esto ocurra se comunicará vía redes sociales.)*

## NUMERALIA

En mayo, la COFECE atendió **98** asuntos en materia de competencia, **26 fueron concluidos**. Entre ellos, **18** corresponden a concentraciones.

### Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se dio seguimiento a **3** denuncias, de las cuales **1** resultó procedente para el inicio de un proceso indagatorio y **2** continúan en proceso de análisis
- Se realizan **21** investigaciones por prácticas monopólicas y **1** por insumos esenciales
- Se dio seguimiento a **4** procesos seguidos en forma de juicio

### Juicios de amparo

- Se resolvieron **6** juicios de amparo
- En **todos los casos** se confirmó la legalidad de las actuaciones de la COFECE

### Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se tramitaron **36** opiniones a bases de licitación, concesiones y permisos que aún se encuentran en análisis
- Se emitieron **2** opiniones a proyectos de marcos regulatorios, **1** de éstas en el marco del convenio COFECE-Cofemer y **1** con fundamento en el artículo 12 de la LFCE

### Concentraciones

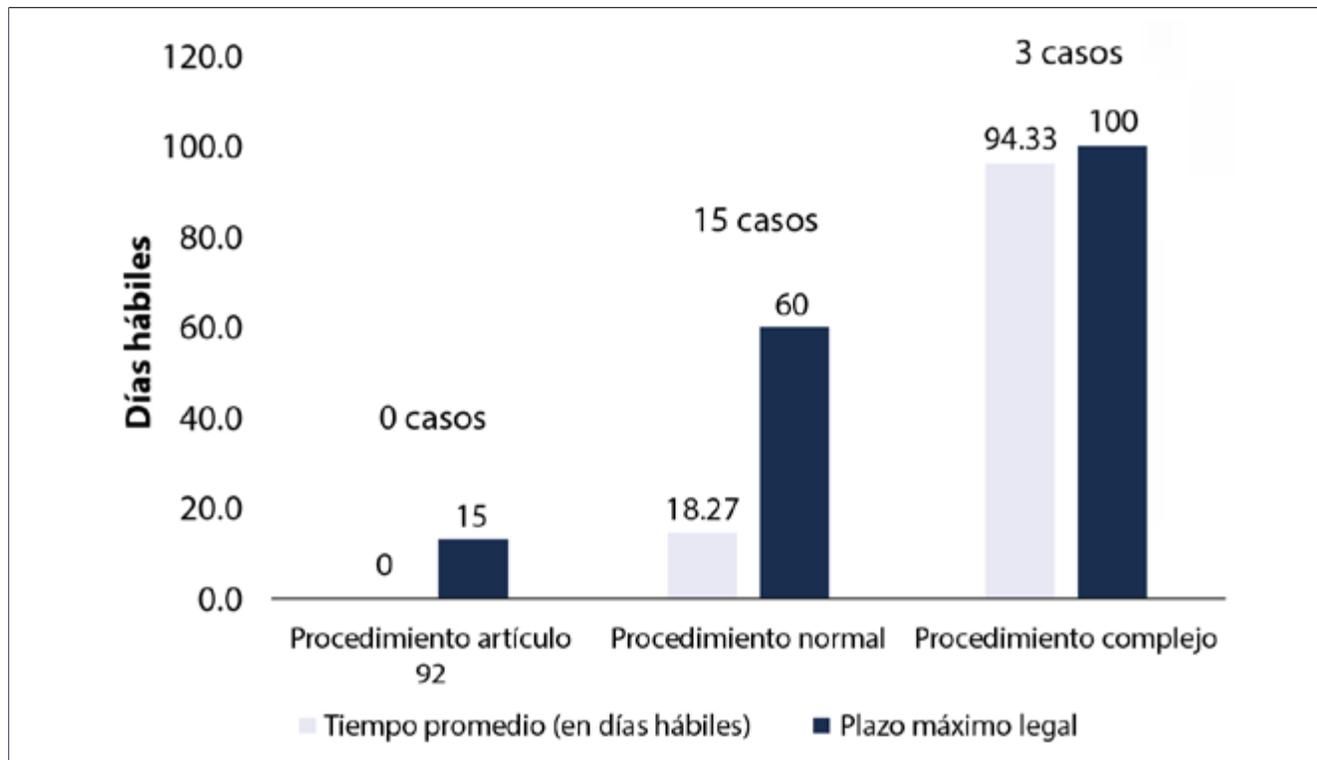
- Se dio trámite a **35** concentraciones, **18 se concluyeron**
- De las concentraciones concluidas, **17 se autorizaron** y **1 fue condicionada**
- El valor de las operaciones autorizadas sumó **34 mil 50 millones de pesos**

## REPORTES ESTADÍSTICO MENSUAL

### ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIA ATENDIDOS

Tipo de asunto	Mayo 2015
<b>Asuntos tramitados</b>	
<b>Pendientes del periodo anterior<sup>a</sup></b>	<b>83</b>
Concentraciones	23
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	26
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	33
<b>Ingresados en el periodo</b>	<b>16</b>
Concentraciones	12
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	1
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	3
<b>Concluidos<sup>c</sup></b>	<b>18</b>
Concentraciones	18
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	0
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	0
<b>Pendientes para el siguiente periodo</b>	<b>81</b>
Concentraciones	17
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	27
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	36
<b>Juicios de amparo</b>	
Juicios de Amparo pendientes del periodo anterior	52
Juicios de Amparo ingresados	2
Juicios de Amparo concluidos	6
Juicios de Amparo pendientes para el siguiente periodo	48
<b>Opiniones a marcos regulatorios</b>	
Total de opiniones emitidas a marcos regulatorios	2
Análisis de anteproyectos en el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
Opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12.	1
Fuente: COFECE.	
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.	
b. Incluye las opiniones a participantes y condiciones de competencia en procesos de licitaciones, concesiones y permisos.	
c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.	

CONCENTRACIONES, TIEMPO PROMEDIO DE RESOLUCIÓN Y PLAZO LEGAL (EN DÍAS HÁBILES)  
MAYO 2015<sup>a</sup>



Fuente: COFECE.

a. En la gráfica se muestra el plazo legal previsto en la LFCE vigente a partir del 7 de julio de 2014. Los asuntos tramitados durante el periodo incluyen asuntos tramitados conforme a esta Ley, así como la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992.

**Nota:**

**Procedimiento artículo 92** (Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella notificada a partir del 7 de julio de 2014, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Las concentraciones que no tuvieron como objeto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, y fueron notificadas entre el 1 de Febrero y 6 de julio de 2014; tienen su fundamento en el artículo 21 bis de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012).

**Procedimiento Normal:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.

**Procedimiento Complejo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Debido a la entrada en vigor de los cambios realizados a la LFCE el 7 de julio de 2014, las concentraciones complejas notificadas entre el 1 de Febrero y 6 de julio de 2014 tienen su fundamento en el artículo 21 de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012). Por su parte, las concentraciones complejas que fueron notificadas a partir del 7 de julio tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

comunicacionsocial@cofece.mx

@cofecemx

cofece

www.cofece.mx

facebook.com/cofece

youtube/CFCEconomica